



EXPEDIENTE:	@CSOST/OB-12-2018
ÁREA O DEPARTAMENTO:	OBRAS PÚBLICAS
OBJETO:	OBRAS DE REHABILITACIÓN ENERGÉTICA CORRESPONDIENTE A LA ACTUACIÓN INCLUIDA EN LA SOLICITUD DE INCENTIVO 1120727 DE INSTALACIONES DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA AUTOCONSUMO (SOLAR FOTOVOLTAICA) EN EL BIEN INMUEBLE MUNICIPAL INSCRITO EN EL INVENTARIO DE BIENES CON EL N.º 1.1.00001.03, DENOMINADO " CASA CONSISTORIAL ", ACOGIDO A LOS INCENTIVOS DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO ENERGÉTICO SOSTENIBLE DE ANDALUCÍA EN EL PERÍODO 2017-2020, DENTRO DE LA LÍNEA DE CONSTRUCCIÓN SOSTENIBLE, COFINANCIADOS POR LA UNIÓN EUROPEA CON CARGO AL FEDER 2014-2020
TIPO DE CONTRATO:	OBRAS
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA Excluido):	83.364,23 €
IMPORTE IVA:	17.506,49€
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA Incluido):	100.870,72 €
VALOR ESTIMADO:	83.364,23 €
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:	ABIERTO SIMPLIFICADO, POR TRAMITACIÓN ORDINARIA

MEMORIA JUSTIFICATIVA

La presente Memoria pretende justificar el contrato con n.º de expediente @CSOST/OB/12/2018, que tiene por **objeto OBRAS DE REHABILITACIÓN ENERGÉTICA CORRESPONDIENTE A LA ACTUACIÓN INCLUIDA EN LA SOLICITUD DE INCENTIVO 1120727 DE INSTALACIONES DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA AUTOCONSUMO (SOLAR FOTOVOLTAICA) EN EL BIEN INMUEBLE MUNICIPAL INSCRITO EN EL INVENTARIO DE BIENES CON EL N.º 1.1.00001.03, DENOMINADO "CASA CONSISTORIAL", ACOGIDO A LOS INCENTIVOS DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO ENERGÉTICO SOSTENIBLE DE ANDALUCÍA EN EL PERÍODO 2017-2020, DENTRO DE LA LÍNEA DE CONSTRUCCIÓN SOSTENIBLE, COFINANCIADOS POR LA UNIÓN EUROPEA CON CARGO AL FEDER 2014-2020**, conforme al art. 28.1, 63.3 y 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

Cofinanciado por:



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



Agencia Andaluza de la Energía
CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO



Andalucía es más
Programa para el
Desarrollo Energético
Sostenible de Andalucía

Esta actuación está cofinanciada por la Unión Europea con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, dentro del Programa para el desarrollo energético sostenible de Andalucía en el periodo 2017-2020

Página 1 de 19

Código seguro de verificación (CSV):

53F7 58ED F0BC 29AB 0C72



53F758EDF0BC29AB0C72

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por El Arquitecto CASTRO GUERRERO JOSE ANTONIO el 20/12/2018

Firmado por El Concejal-Delegado de Obras Públicas VELASCO SIERRA PEDRO el 20/12/2018



JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

El Ayuntamiento de Palma del Río, como entidad local de la Comunidad Autónoma Andaluza, es responsable de la gestión de su patrimonio conforme al artículo 50 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Entre las labores de gestión destacan las de conservar, proteger y mejorar sus bienes, conforme lo establecido en el Capítulo I del Título III de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

En otro orden de cosas, el art. 9.21 de la Ley 5/2010 establece como competencia propia de las Entidades Locales de Andalucía el *Fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica*. En este sentido, la Estrategia Energética de Andalucía 2020, en línea con la Estrategia Europa 2020, asume el compromiso regional de afrontar el reto de la transformación de su sistema energético haciéndolo más eficiente, diversificado y estable, basado en la eficiencia energética y el uso de las energías renovables, a través de incentivos regulados dentro del Plan para el Desarrollo Energético Sostenible de Andalucía 2017-2020.

En línea con estos objetivos estratégicos regionales, el Plan Integral de Fomento para el Sector de la Construcción y Rehabilitación Sostenible de Andalucía estableció las medidas para reorientar el sector energético hacia la sostenibilidad y la generación de valor, permitiendo incentivar actuaciones energéticas que contribuyen al desarrollo económico local conforme al Plan para el Desarrollo Energético Sostenible de Andalucía 2017-2020.

Entre las líneas de incentivos de este Plan, destaca la de *Construcción Sostenible*, que permite fomentar las inversiones de ahorro y eficiencia energética y aprovechamiento de energías renovables en edificios de uso privado o público e infraestructuras ubicadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Según las sentencias 2338/2015 y 2339/2015, de 22 de mayo considera que la competencia normativa del municipio en materia de eficiencia energética y energías renovables encuentra su fundamento en títulos competenciales como la protección del medio ambiente (artículo 25.2.f/ LRRL) y la ordenación urbanística (artículo 25.2.d/ LRRL) y en la atribución a los municipios de la competencia para realizar actividades complementarias de las propias de otras Administraciones (artículo 28 LRRL), así como en la facultad que otorga el Código Técnico de la Edificación (CTE) a las entidades locales para adoptar medidas de eficiencia energética.

En este sentido, el II Plan Estratégico de Palma del Río 2015-2023 plantea en el Reto 4: Gobernanza lo siguiente:

- ❖ Gestión más eficiente de los recursos y servicios públicos
 - Fomento de una mayor eficiencia energética de los recursos públicos
 - Mejora de las condiciones de los edificios y bienes municipales para un menor consumo de energía:
 - Mejora de la envolvente

Cofinanciado por:



Agencia Andaluza de la Energía
CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO



Andalucía es más
Programa para el
Desarrollo Energético
Sostenible de Andalucía

Esta actuación está cofinanciada por la Unión Europea con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, dentro del Programa para el desarrollo energético sostenible de Andalucía en el periodo 2017-2020

Página 2 de 19

Código seguro de verificación (CSV):

53F7 58ED F0BC 29AB 0C72



53F758EDF0BC29AB0C72

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por El Arquitecto CASTRO GUERRERO JOSE ANTONIO el 20/12/2018

Firmado por El Concejal-Delegado de Obras Públicas VELASCO SIERRA PEDRO el 20/12/2018



Al amparo de la Resolución de 21 de abril de 2017, la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía convoca para los años 2017-2020 la línea de incentivos Construcción Sostenible, el Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río ha sido beneficiaria de la ayuda del Plan para el Desarrollo Energético Sostenible de Andalucía 2017-2020, cofinanciada por la Unión Europea a través del FEDER, para el desarrollo de los siguientes proyectos y actuaciones de mejora de la eficiencia energética en bienes e instalaciones municipales:

- **Proyecto Expediente 1120727 Fotovoltaica CASA CONSISTORIAL**
 - **Actuación A.4.2.c) Instalaciones singulares aisladas o conectadas avanzadas o con muy alto grado de autoconsumo**

Teniendo en cuenta la Orden de 23 de diciembre de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de incentivos para el desarrollo energético sostenible de Andalucía en el período 2017-2020, su parte introductoria establece que las nuevas *bases reguladoras tratan de consolidar, con las máximas garantías, un modelo de gestión a través de entidades colaboradoras como medio eficaz para conseguir el máximo impacto de los incentivos, así como para el desarrollo de un sector empresarial e industrial altamente especializado en torno a la evaluación, seguimiento y gestión energética, así como en lo relativo a la eficiencia energética y el aprovechamiento de recursos renovables.*

Las tres líneas de incentivos prevén la intervención de entidades colaboradoras, teniendo en cuenta que se trata de un modelo de gestión descentralizado cuyos resultados han sido contrastados gracias a la experiencia anterior de los distintos programas gestionados por la Agencia Andaluza de la Energía. Dicha colaboración se formalizará mediante el correspondiente convenio.

Las referidas entidades colaboradoras serán seleccionadas mediante un procedimiento sometido a los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación, que se regula en las propias bases reguladoras con objeto de que los requisitos y condiciones para acceder a la condición de entidad colaboradora sean conocidos por dichas entidades con anterioridad a la publicación de la convocatoria del citado procedimiento de selección.

Se ha previsto, asimismo, la inscripción de las entidades colaboradoras seleccionadas en un registro de acceso público a través de la web de la Agencia Andaluza de la Energía.

*Por el carácter y finalidad de las actuaciones, estas entidades participarán necesariamente en la tramitación y gestión de los incentivos en la línea Construcción Sostenible en representación de las personas o entidades beneficiarias y en algunas tipologías de la línea Redes Inteligentes, mientras será opcional en la línea Pyme Sostenible para beneficiarios diferentes de las personas físicas. En otros casos, **intervendrán en la ejecución de las actuaciones incentivables**, pero no en la tramitación de los incentivos, o bien se requerirá su intervención, especificándose estos extremos en el Catálogo de Actuaciones Energéticas y en la correspondiente convocatoria.*

En el CUADRO RESUMEN de dicha Orden de 23 de diciembre, en especifica lo siguiente:

5.b). 1º. Gastos subvencionables:

Cofinanciado por:



Agencia Andaluza de la Energía
CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO



Andalucía es más
Programa para el
Desarrollo Energético
Sostenible de Andalucía

Esta actuación está cofinanciada por la Unión Europea con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, dentro del Programa para el desarrollo energético sostenible de Andalucía en el período 2017-2020

Página 3 de 19

Código seguro de verificación (CSV):

53F7 58ED F0BC 29AB 0C72



53F758EDF0BC29AB0C72

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por El Arquitecto CASTRO GUERRERO JOSE ANTONIO el 20/12/2018

Firmado por El Concejel-Delegado de Obras Públicas VELASCO SIERRA PEDRO el 20/12/2018



Se consideran costes incentivables solo aquellos gastos que, conforme a las características de la actuación objeto del incentivo, **sean adicionales y necesarios para el cumplimiento de la finalidad de las actuaciones previstas** en el apartado 2.a).

Se contemplan dos categorías de gasto: **los conceptos de inversión y los conceptos de gastos asociados a las actuaciones incentivadas.**

En su apartado 1 de Conceptos de inversión, se incluye:

a) Obra civil y sus instalaciones directamente vinculadas a la actuación incentivable.

b) Adecuación de los elementos de las edificaciones afectadas por la realización de las medidas objeto de los incentivos, inclusive en su caso, la restitución de la realidad alterada por la adecuación a la situación anterior, siempre que no superen el 50 % del resto de costes incentivables ni el valor de 3.000 euros por vivienda o por comunidad de propietarios, o de 200 euros por metro cuadrado de superficie, del establecimiento o local objeto de la actuación, en el resto de los edificios.

c) Equipos y elementos auxiliares, incluidas las instalaciones necesarias para su funcionamiento.

d) Equipos para la medición, seguimiento, control y gestión de las instalaciones y actuaciones incentivables, incluidos los elementos que permiten difundir los resultados energéticos y medioambientales ligados a las actuaciones realizadas, así como los necesarios para la puesta en marcha de contratos de servicios energéticos.

En su apartado 2 de Conceptos de gastos asociados a las actuaciones incentivadas, se incluye en el apartado **a) Montaje, desmontaje o demolición de elementos existentes.**

En dicho cuadro resumen, se establece que *no se considerarán incentivables:*

a) Los gastos que no hayan sido ejecutados por entidades colaboradoras inscritas en el Registro de Entidades Colaboradoras de la Agencia Andaluza de la Energía, con excepción de los conceptos de gastos asociados a las actuaciones incentivadas previstos en las letras c), en sus números v y vii, e) y f) del apartado anterior.

Las actuaciones que se prevén acometer en la **CASA CONSISTORIAL** se contemplan en el Anexo I de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), por lo que su naturaleza es de un contrato de obras.

Por todo lo anterior, las obras que se proponen contratar en la **CASA CONSISTORIAL** fueron incluida como actuación de los proyectos incentivados en este Programa, y se ajusta al Proyecto de ejecución redactado por D. Antonio José Raso Martín y D. César Egea Nieto, aprobado por Decreto 2018/00003284, de 20 de diciembre.

Teniendo en cuenta que las prestaciones constituyen gastos subvencionables, y que la entidad que deba realizarlas debe estar específicamente reconocida por la Agencia Andaluza de la Energía, que gestiona la ayuda económica que cofinancia el contrato, en el Registro de Entidades Colaboradoras para la prestación específica de *Ejecución material de las actuaciones incentivables*, supone una necesidad de contratación externa de este Ayuntamiento, como beneficiario del incentivo y no reconocida como entidad colaboradora, en aras de desarrollar las obras de mejora de eficiencia energética de la **CASA CONSISTORIAL**.

Cofinanciado por:



Agencia Andaluza de la Energía
CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO



Andalucía es más
Programa para el
Desarrollo Energético
Sostenible de Andalucía

Esta actuación está cofinanciada por la Unión Europea con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, dentro del Programa para el desarrollo energético sostenible de Andalucía en el periodo 2017-2020

Página 4 de 19

Código seguro de verificación (CSV):

53F7 58ED F0BC 29AB 0C72



53F758EDF0BC29AB0C72

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por El Arquitecto CASTRO GUERRERO JOSE ANTONIO el 20/12/2018

Firmado por El Concejal-Delegado de Obras Públicas VELASCO SIERRA PEDRO el 20/12/2018



Esta necesidad motiva y justifica la tramitación del correspondiente contrato, cuya naturaleza y extensión se determina a continuación con precisión conforme al art. 28.1 y 116.1 de la Ley 9/2017.

1. PROPUESTA DE CONTRATO

a. TIPO DE CONTRATO

Dadas las prestaciones a realizar, el tipo de Contrato es de OBRAS, tal y como se define en el artículo 13 de la LCSP, de naturaleza administrativa, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 25 LCSP.

b. SUBTIPO DE CONTRATO (REGLAMENTO (CE) 2013/2008)

- Instalación eléctrica

c. CPV DEL CONTRATO (REGLAMENTO (CE) 2013/2008)

45315300-1 Instalaciones de suministro de electricidad

d. JUSTIFICACIÓN DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS (sólo en caso de Contratos de Servicios)

NO APLICA

e. JUSTIFICACIÓN NO FRACCIONAMIENTO NI ALTERACIÓN DEL OBJETO PARA EVITAR LA APLICACIÓN DE LAS REGLAS GENERALES DE CONTRATACIÓN

Se trata de una obra que engloba todas las actuaciones previstas para mejorar la eficiencia energética del inmueble denominado **CASA CONSISTORIAL**, que por sí mismo constituye una realidad física delimitada y con especificaciones constructivas únicas, y que quedan definidas en un único proyecto de ejecución redactado por D. Antonio José Raso Martín y D. César Egea Nieto y aprobado por Decreto 2018/00003284, de 20 de diciembre.

El objeto del contrato, por tanto, es completo y no está fraccionado, al integrar todos los trabajos definidos específicamente en el proyecto de ejecución y, consecuentemente, suponen costes incentivables como conceptos de inversión y gastos adicionales necesarios para obtener los resultados propuestos en la solicitud de incentivo de las actuaciones que se van a llevar a cabo, de acuerdo a lo establecido en la Orden de 23 de diciembre de 2016, por el que se establecen las bases reguladoras de los incentivos del Plan para el Desarrollo Energético Sostenible de Andalucía 2017-2020.

Además, constituye una prestación específica así reconocida por la propia Agencia Andaluza de la Energía, que gestiona la ayuda económica que cofinancia el contrato, dentro de las distintas categorías de prestación que se reconocen en el Registro de Entidades Colaboradoras de dicha Agencia.

Cofinanciado por:



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



Agencia Andaluza de la Energía
CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO



Andalucía es más
Programa para el
Desarrollo Energético
Sostenible de Andalucía

Esta actuación está cofinanciada por la Unión Europea con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, dentro del Programa para el desarrollo energético sostenible de Andalucía en el periodo 2017-2020

Página 5 de 19

Código seguro de verificación (CSV):

53F7 58ED F0BC 29AB 0C72



53F758EDF0BC29AB0C72

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por El Arquitecto CASTRO GUERRERO JOSE ANTONIO el 20/12/2018

Firmado por El Concejal-Delegado de Obras Públicas VELASCO SIERRA PEDRO el 20/12/2018



El objeto está claramente definido y determinado, y no omite u oculta ninguna prestación necesaria para la finalidad y objetivos marcados en los proyectos de mejora de eficiencia energética a desarrollar en el bien inmueble.

Por todo ello, no se ha fraccionado el objeto del contrato con el objetivo de disminuir la cuantía de este y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan conforme a lo que se expone en la presente Memoria.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL CONTRATO

a. DURACIÓN DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El contrato se iniciará con su formalización, y finalizará cuando sea aceptado por esta Administración el Informe favorable sobre el estado de las obras al cumplimiento del plazo de garantía. De esta forma, se prevén los siguientes plazos parciales de ejecución del contrato:

1. Fase previa a la ejecución de las obras:

(a) La empresa contratista dispondrá de un máximo de 10 días hábiles desde la formalización del contrato para la entrega a este Ayuntamiento del Plan de Seguridad y Salud que exige la normativa vigente.

Una vez informado favorablemente por la persona designada como Coordinador/a de Seguridad y Salud de las obras objeto del contrato, el Plan será aprobado por el Órgano de Contratación.

El incumplimiento de dicho plazo y como consecuencia de ello, la imposibilidad de aprobar el plan no impedirá la comprobación del replanteo ni la autorización del inicio de la obra, sin bien ésta no podrá comenzar efectivamente sin la citada aprobación del Plan, conforme la normativa de aplicación.

(b) De conformidad con el artículo 237 LCSP, en el plazo máximo de 20 días hábiles desde la formalización del contrato, el Responsable del Contrato en presencia de la empresa contratista y la Dirección Facultativa de las obras designada al efecto, efectuarán la comprobación del replanteo de las obras realizado tras la aprobación del proyecto técnico que describe las obras.

(c) Una vez comprobado el replanteo, y de conformidad con el artículo 238 LCSP, se iniciará el plazo de ejecución de las obras con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto que sirve de base al contrato (**1 mes**), y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste diere al contratista la Dirección facultativa de las obras.

(d) Una vez finalizada la ejecución de las obras, indicada mediante Certificado de final de obra emitido por la Dirección facultativa designada al efecto, y de conformidad al artículo 210 LCSP, se procederá a celebrar el acto formal y

Cofinanciado por:



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



Agencia Andaluza de la Energía
CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO



Andalucía es más
Programa para el
Desarrollo Energético
Sostenible de Andalucía

Esta actuación está cofinanciada por la Unión Europea con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, dentro del Programa para el desarrollo energético sostenible de Andalucía en el periodo 2017-2020

Página 6 de 19

Código seguro de verificación (CSV):

53F7 58ED F0BC 29AB 0C72



53F758EDF0BC29AB0C72

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por El Arquitecto CASTRO GUERRERO JOSE ANTONIO el 20/12/2018

Firmado por El Concejal-Delegado de Obras Públicas VELASCO SIERRA PEDRO el 20/12/2018



positivo de recepción de las obras en el plazo máximo de 1 mes siguiente a la fecha del certificado anteriormente referido.

- (e) De conformidad con el artículo 243.2 LCSP cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo la empresa contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.
- (f) De conformidad con el artículo 166 del RGLCAP, recibidas las obras el Director de la obra en el plazo máximo de 1 mes, formulará la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto.
- (g) En el plazo máximo de 10 días tras la medición final, el Director de la obra expedirá y tramitará la correspondiente Certificación final.
- (h) De conformidad con el artículo 243.1 LCSP, dentro del plazo de 3 meses a partir de la recepción de las obras, el Órgano de Contratación aprobará la certificación final de las obras a cuenta de la liquidación del contrato.
- (i) El plazo de garantía del contrato será de 1 año tras la recepción de las obras, siempre y cuando se haya emitido el Informe favorable del estado de las obras por parte del Director facultativo designado al efecto

Por tanto, la duración máxima estimada del contrato es de **18 meses** y el plazo de ejecución de las obras de **1 mes**.

b. **PRÓRROGAS**

No se prevén prórrogas, en los términos indicados en el art. 29 LCSP.

c. **DIVISIÓN EN LOTES**

Procede la NO división en lotes del contrato, conforme a lo establecido en el artículo 98.3.b) de la LCSP. La selección de medidas desarrolladas en el Proyecto de Ejecución de las obras objeto del contrato, tienen en cuenta el carácter integral del proyecto. La finalidad del contrato es la entrega de una obra completa para un uso público del bien inmueble.

Los distintos apartados que conforman el proyecto de obras no pueden ser considerados como lotes independientes que pueden ser individualizados, dada la íntima y directa conexión que presentan unas tareas con respecto de las otras desde el punto de vista técnico. Hay que tener en cuenta que este tipo de obras incluyen diversas actuaciones de carácter integral (fundamentalmente el alcance de las obras incluirá soluciones pasivas avanzadas previstas en el Catálogo de Actuaciones Energéticas de la Línea de Construcción Sostenible) de modo que con la finalización de la misma se procede a la entrega de un bien para su uso público con carácter

Cofinanciado por:



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



Agencia Andaluza de la Energía
CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO



Andalucía es más
Programa para el
Desarrollo Energético
Sostenible de Andalucía

Esta actuación está cofinanciada por la Unión Europea con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, dentro del Programa para el desarrollo energético sostenible de Andalucía en el periodo 2017-2020

Página 7 de 19

Código seguro de verificación (CSV):

53F7 58ED F0BC 29AB 0C72



53F758EDF0BC29AB0C72

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por El Arquitecto CASTRO GUERRERO JOSE ANTONIO el 20/12/2018

Firmado por El Concejal-Delegado de Obras Públicas VELASCO SIERRA PEDRO el 20/12/2018



inmediato con todos los elementos necesarios para ello antes indicados, tanto los principales como los complementarios, circunstancia que se vería seriamente dificultada en el caso de existir diversas empresas adjudicatarias, sólo obligadas a responder de la parte contratada a las mismas, y no del bien de uso público en su conjunto.

La actuación se va a desarrollar en un único bien de difícil división. Igualmente, para evitar el riesgo de una inadecuada ejecución de las obras; un mayor coste junto al incumplimiento del plazo de ejecución de las actuaciones estimado en la resolución condiciona igualmente su división. La obra se ejecuta en un ámbito determinado con un número de puntos de actuación elevado, resulta precisa una extremada y experta coordinación entre las distintas empresas u oficios intervinientes, de forma que la afección sea lo más reducida posible. En caso de que la obra fuera ejecutada por dos o más empresas, podrían suponer que la realización simultánea de diversas fases de la obra resulte incompatible, esto exige la intervención de un solo contratista cualificado, con recursos de todo tipo y experiencia suficiente en la ejecución de este tipo de obras.

La conveniencia de existir una única respuesta a la entrega al uso público, así como a la subsanación de los defectos observados que puedan deberse a deficiencias en la ejecución de la obra durante el plazo de garantía establecido es innegable. La existencia de diversas empresas adjudicatarias podría generar controversias sobre la responsabilidad de cada parte de las obras, cuya resolución podría alargarse en el tiempo, con el perjuicio para la puesta en funcionamiento en condiciones adecuadas del edificio afectado por la obra y, en definitiva, para sus posibles usuarios, al igual del incumplimiento del período de ejecución estimado en la resolución del incentivo y por tanto la pérdida de éste. Este aspecto es igualmente importante en cuanto al seguimiento y control de las medidas de seguridad y salud, teniendo en cuenta los diversos planes exigidos para cada contrato, y la coordinación, seguimiento y control de estas.

En el ámbito de la propia ejecución de la obra, es evidente la necesidad de coordinar de forma óptima las distintas prestaciones, conforme se van desarrollando los trabajos y los plazos establecidos para cada una de ellas, de conformidad con las directrices emitidas por la Dirección Facultativa, cuestión que podría verse imposibilitada o dificultada si su ejecución se encargase a una pluralidad de contratistas diferentes, poniendo en riesgo la correcta ejecución del contrato.

Por otra parte, las incidencias surgidas en algunos de los lotes podrían suponer el incumplimiento de los plazos asignados a las empresas adjudicatarias de otros lotes,

Cofinanciado por:



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



Agencia Andaluza de la Energía
CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO



Andalucía es más
Programa para el
Desarrollo Energético
Sostenible de Andalucía

Esta actuación está cofinanciada por la Unión Europea con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, dentro del Programa para el desarrollo energético sostenible de Andalucía en el periodo 2017-2020

Página 8 de 19

Código seguro de verificación (CSV):

53F7 58ED F0BC 29AB 0C72



53F758EDF0BC29AB0C72

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por El Arquitecto CASTRO GUERRERO JOSE ANTONIO el 20/12/2018

Firmado por El Concejal-Delegado de Obras Públicas VELASCO SIERRA PEDRO el 20/12/2018



afectando tanto a la propia gestión de los diferentes contratos como al modo de entrega completa y definitiva del bien afectado por el uso público.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la LCSP este contrato se refiere a una obra completa, entendiéndose por esta la susceptible de ser entregada al uso general o al servicio correspondiente, y comprenderá todos y cada uno de los elementos que sean precisos para la utilización del bien inmueble.

d. **MODIFICACIONES PREVISTAS**

No se prevén Modificaciones conforme al artículo 204 de la LCSP.

e. **SUBCONTRATACIÓN**

La empresa contratista podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo, salvo que conforme a lo establecido en las letras d) y e) del apartado 2º del artículo 215 LCSP, las empresas subcontratadas deberán igualmente cumplir con de las obligaciones derivadas de la Orden de 23 de diciembre de 2016, que aprueba las bases del incentivo que cofinancia el contrato y estar inscritas en la Agencia Andaluza de la Energía como entidades colaboradoras.

f. **REVISIÓN DE PRECIOS**

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 103 de la LCSP y siguientes, no se contempla la revisión de precios.

g. **CONDICIONES DE APTITUD**

De acuerdo con el artículo 65.3 de la LCSP, y teniendo en cuenta que el servicio objeto del contrato será gasto incentivable a través de la Orden de 23 de diciembre de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de incentivos para el desarrollo energético sostenible de Andalucía en el período 2017-2020, el cual está cofinanciado en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020.

En su artículo 4 se indica que se considerarán gastos incentivables los gastos que hayan sido ejecutados por **entidades colaboradoras** inscritas en el **Registro de Entidades Colaboradoras de la Agencia Andaluza de la Energía**, asumiendo en caso de ser adjudicataria las obligaciones que correspondan a su condición de entidad colaboradora en los términos previstos en las bases reguladoras.

El reconocimiento como entidades colaboradoras por parte de la Agencia Andaluza de la Energía está abierto a cualquier entidad que acredite la solvencia económica y financiera, y técnica y profesional para llevar a cabo algunas de las actuaciones incentivables de la Orden de 23 de diciembre de 2016.

Por tanto, se propone requerir que la entidad licitadora que sea propuesta como adjudicataria esté inscrita en el Registro de Entidades Colaboradoras de la Agencia

Cofinanciado por:



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



Agencia Andaluza de la Energía
CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO



Andalucía es más
Programa para el
Desarrollo Energético
Sostenible de Andalucía

Esta actuación está cofinanciada por la Unión Europea con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, dentro del Programa para el desarrollo energético sostenible de Andalucía en el periodo 2017-2020

Página 9 de 19

Código seguro de verificación (CSV):

53F7 58ED F0BC 29AB 0C72



53F758EDF0BC29AB0C72

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por El Arquitecto CASTRO GUERRERO JOSE ANTONIO el 20/12/2018

Firmado por El Concejal-Delegado de Obras Públicas VELASCO SIERRA PEDRO el 20/12/2018



Andaluz de la Energía, como interviniente para actuaciones incluidas de la Línea de Construcción Sostenible para la *Ejecución material de actuaciones incentivables*.

Esta condición será acreditada por la entidad licitadora propuesta como adjudicataria a través del Convenio de Colaboración entre la Agencia Andaluza de la Energía y la entidad, así como la comprobación por parte del órgano de contratación de la inscripción en Registro de Entidades Colaboradoras de la Agencia Andaluza de la Energía en el tipo de actuación *Ejecución material de actuaciones incentivables*.

h. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

La solvencia económica y financiera se acreditará a través del medio siguiente establecido en el artículo 87.1 de la LCSP, para acreditar la solvencia económica y financiera:

a) *Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente. El volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato, excepto en caso debidamente justificados como los relacionados con los riesgos especiales vinculados a la naturaleza de las obras, los servicios o los suministros. El órgano de contratación indicará las principales razones de la imposición de dicho requisito en los pliegos de contratación o en el informe específico a que se refiere el artículo 336.*

Se propone que el volumen anual de negocios sea al menos igual o superior a la cantidad de 83.364,23 euros, valor estimado del actual contrato, excluido IVA, referido al año de mayor volumen de negocios concluidos dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de las actividades del empresario.

Por volumen anual de negocios debe entenderse el importe neto de la cifra de negocios que figura en la cuenta de pérdidas y ganancias de los modelos reglamentarios de las cuentas anuales establecidas en la legislación mercantil.

El volumen anual de negocios de la entidad licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la empresa estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en la que deba estar inscrita. Las empresas unipersonales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

i. SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL

Cofinanciado por:



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



Agencia Andaluza de la Energía
CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO



Andalucía es más
Programa para el
Desarrollo Energético
Sostenible de Andalucía

Esta actuación está cofinanciada por la Unión Europea con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, dentro del Programa para el desarrollo energético sostenible de Andalucía en el periodo 2017-2020

Página 10 de 19

Código seguro de verificación (CSV):

53F7 58ED F0BC 29AB 0C72



53F758EDF0BC29AB0C72

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por El Arquitecto CASTRO GUERRERO JOSE ANTONIO el 20/12/2018

Firmado por El Concejal-Delegado de Obras Públicas VELASCO SIERRA PEDRO el 20/12/2018



La solvencia técnica o profesional se acreditará a través del medio siguiente establecido en el artículo 88.1 de la LCSP para contratos de obras, para acreditar la solvencia técnica y profesional:

a) *Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. Cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia, los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de las obras pertinentes efectuadas más de cinco años antes.*

Atendiendo a este medio de acreditación, se propone que la entidad licitadora debe haber realizado, al menos, UN CONTRATO DE OBRAS en los últimos cinco años, de igual o similar naturaleza a las del objeto del contrato, con un presupuesto, excluido IVA, del 50 % del valor estimado del contrato (41.682,12 euros).

A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, se considerarán aquellos en los que coincidan al menos los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

Este aspecto se acreditará mediante la siguiente documentación:

- Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución.
- Original o copia auténtica de certificados de buena ejecución que indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras, precisando si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término, así como la naturaleza de estas.

j. **CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA**

NO se contemplan.

k. **NORMAS DE GARANTÍA DE CALIDAD Y DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL**

NO se contemplan.

l. **GARANTÍAS DE APLICACIÓN AL CONTRATO**

NO se prevé garantía provisional ni complementaria.

Garantía definitiva 5%.

m. **CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN**

En el presente contrato, en aplicación del artículo 202.1 de la LCSP, al amparo de las obligaciones derivadas de la cofinanciación europea, se establecen como condiciones especiales de ejecución las que se indican, por estar relacionadas con el

Cofinanciado por:



Agencia Andaluza de la Energía
CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO



Andalucía es más
Programa para el
Desarrollo Energético
Sostenible de Andalucía

Esta actuación está cofinanciada por la Unión Europea con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, dentro del Programa para el desarrollo energético sostenible de Andalucía en el periodo 2017-2020

Página 11 de 19

Código seguro de verificación (CSV):

53F7 58ED F0BC 29AB 0C72



53F758EDF0BC29AB0C72

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por El Arquitecto CASTRO GUERRERO JOSE ANTONIO el 20/12/2018

Firmado por El Concejal-Delegado de Obras Públicas VELASCO SIERRA PEDRO el 20/12/2018



objeto del contrato, y con la finalidad de conseguir la mejor relación calidad-precio en los servicios a contratar:

- Incumplimiento de las obligaciones de aplicación de medidas de comunicación y publicidad exigibles, y que deben incluirse en las prescripciones técnicas particulares. El incumplimiento de estas obligaciones derivará en la aplicación de penalidades, conforme lo establecido en el artículo 202.3 de la LCSP
- La entidad adjudicataria deberá cumplir las obligaciones que correspondan a su condición de entidad colaboradora en los términos previstos en la Orden de 23 de diciembre de 2016. Esta condición se considera obligación esencial del contrato a los efectos señalados en el artículo 211.1) de la LCSP, aunque la resolución del contrato por incumplimiento de esta condición solo se acordará en los casos previstos en el artículo 212.1 de la LCSP.

En aplicación del artículo 202.2 de la LCSP, y teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución:

Con carácter social:

- la empresa contratista está obligado a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien deberá cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación. Igualmente deberá realizar el pago puntual e íntegro de la retribución salarial de los trabajadores adscritos a la prestación objeto del contrato por parte del empresario, así como las cuotas de Seguridad Social. Esta condición se considera obligación esencial del contrato a los efectos señalados en el artículo 211.1) de la LCSP, aunque la resolución del contrato por incumplimiento de esta condición solo se acordará en los casos previstos en el artículo 212.1 de la LCSP.
- la empresa contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato. Esta condición se

Cofinanciado por:



Agencia Andaluza de la Energía
CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO



Andalucía es más
Programa para el
Desarrollo Energético
Sostenible de Andalucía

Esta actuación está cofinanciada por la Unión Europea con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, dentro del Programa para el desarrollo energético sostenible de Andalucía en el periodo 2017-2020

Página 12 de 19

Código seguro de verificación (CSV):

53F7 58ED F0BC 29AB 0C72



53F758EDF0BC29AB0C72

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por El Arquitecto CASTRO GUERRERO JOSE ANTONIO el 20/12/2018

Firmado por El Concejal-Delegado de Obras Públicas VELASCO SIERRA PEDRO el 20/12/2018



considera obligación esencial del contrato a los efectos señalados en el artículo 211.1) de la LCSP, aunque la resolución del contrato por incumplimiento de esta condición solo se acordará en los casos previstos en el artículo 212.1 de la LCSP.

- La prestación del objeto del contrato se realizará teniendo en cuenta lo dispuesto en la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad, así como los criterios de accesibilidad universal y de diseño universal o diseño para todas las personas, tal y como son definidos estos términos en el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre. Esta condición se considera obligación esencial del contrato a los efectos señalados en el artículo 211.1) de la LCSP, aunque la resolución del contrato por incumplimiento de esta condición solo se acordará en los casos previstos en el artículo 212.1 de la LCSP.

Con carácter ambiental:

- La entidad adjudicataria deberá realizar la entrega de los residuos generados durante la ejecución de la obra a un gestor de residuos autorizado.

Dicha entrega de los residuos de construcción y demolición a un gestor por parte del poseedor habrá de constar en documento fehaciente, en el que figure, al menos, la identificación del poseedor y del productor, la obra de procedencia, la cantidad, expresada en toneladas o en metros cúbicos, o en ambas unidades cuando sea posible, el tipo de residuos entregados, codificados con arreglo a la lista europea de residuos publicada por Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, o norma que la sustituya, y la identificación del gestor de las operaciones de destino.

Cuando el gestor al que el poseedor entregue los residuos de construcción y demolición efectúe únicamente operaciones de recogida, almacenamiento, transferencia o transporte, en el documento de entrega deberá figurar también el gestor de valorización o de eliminación ulterior al que se destinarán los residuos.

El incumplimiento de estas obligaciones derivará en la aplicación de penalidades, conforme lo establecido en el artículo 202.3 de la LCSP.

n. RESPONSABLE DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 62.1 LCS, el Órgano de Contratación designará un Responsable del contrato al que le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar

Cofinanciado por:



Agencia Andaluza de la Energía
CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO



Andalucía es más
Programa para el
Desarrollo Energético
Sostenible de Andalucía

Esta actuación está cofinanciada por la Unión Europea con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, dentro del Programa para el desarrollo energético sostenible de Andalucía en el periodo 2017-2020

Página 13 de 19

Código seguro de verificación (CSV):

53F7 58ED F0BC 29AB 0C72



53F758EDF0BC29AB0C72

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por El Arquitecto CASTRO GUERRERO JOSE ANTONIO el 20/12/2018

Firmado por El Concejal-Delegado de Obras Públicas VELASCO SIERRA PEDRO el 20/12/2018



las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

En este mismo sentido con el artículo 62.2, en los contratos de obras las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por la dirección facultativa de acuerdo con los artículos 237 a 246 LCSP. El Órgano de Contratación a través de la dirección facultativa también efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra ejecutada. Las funciones de la Dirección Facultativa se ejercerán de acuerdo con los artículos 237 a 246 LCSP. El Órgano de contratación a través de la Dirección Facultativa efectuará la supervisión, coordinación, comprobación y vigilancia de la correcta realización del contrato.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 214.2.d) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, relativas a la función interventora, será misión de la Dirección Facultativa la comprobación de la realización de las obras según el proyecto, así como sus instrucciones en el curso de la ejecución de las mismas.

o. UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 62 LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de este contrato será el Departamento de Obras Públicas, a través del Arquitecto Municipal.

1. VALORACIÓN ECONÓMICA DEL CONTRATO

a. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación que figura en el proyecto de ejecución de obras aprobado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100, se ha calculado teniendo en cuenta la aplicación de la Base de Costes de la Construcción de Andalucía (BCCA), en su versión de julio de 2017, adaptados a las características y especificidades del objeto del contrato.

Como **costes directos** se han considerado:

- Costes de ejecución material

Como **costes indirectos** se han considerado los gastos generales (13%) y el beneficio industrial (6%).

De la aplicación de estos costes al cálculo se ha establecido la siguiente proporción a aplicar al Presupuesto base de licitación:

COSTES DIRECTOS	
Costes de ejecución material	81,00%
COSTES INDIRECTOS	
Gastos Generales y Beneficio Industrial	19,00%

Cofinanciado por:



Agencia Andaluza de la Energía
CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO



Andalucía es más
Programa para el
Desarrollo Energético
Sostenible de Andalucía

Esta actuación está cofinanciada por la Unión Europea con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, dentro del Programa para el desarrollo energético sostenible de Andalucía en el periodo 2017-2020

Código seguro de verificación (CSV):

53F7 58ED F0BC 29AB 0C72



53F758EDF0BC29AB0C72

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por El Arquitecto CASTRO GUERRERO JOSE ANTONIO el 20/12/2018

Firmado por El Concejales-Delegado de Obras Públicas VELASCO SIERRA PEDRO el 20/12/2018



De esta forma, el presupuesto base de licitación del servicio asciende a la cantidad de **100.870,72 €, incluido el 21% de IVA**; que se establece como límite máximo de gasto que en virtud de la contratación del servicio objeto de esta contratación puede comprometer el órgano de contratación.

Dicho presupuesto se desglosa como se muestra a continuación para cada capítulo del proyecto de ejecución aprobado para la mejora de la eficiencia energética del edificio de **CASA CONSISTORIAL**.

CAPÍTULOS	CONCEPTO	PRESUPUESTO IVA INCLUIDO
C01	DEMOLICIONES Y TRABAJOS PREVIOS	1.405,11 €
C02	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA	90.419,00 €
C03	ALBAÑILERÍA Y REVESTIMIENTOS	5.952,55 €
C04	GESTIÓN DE RESIDUOS	637,59 €
C05	SEGURIDAD Y SALUDO	2.456,47 €
TOTAL CONTRATO		100.870,72 €

Este presupuesto se considera, por su forma de cálculo y la experiencia en la contratación de esta Administración, acorde a los precios de mercado.

El precio de licitación podrá ser mejorado a la baja por las entidades licitadoras, entendiéndose que en el importe de cada oferta estarán incluidos la totalidad de los costes necesarios para ejecutar los trabajos objeto de este Contrato.

b. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado de los contratos ha sido determinado de conformidad con el artículo 101.2., 101.7 y 101.8 de la LCSP, sobre la base del tipo de contrato. El método de cálculo ha sido efectuado teniendo en cuenta la aplicación a aplicación de la Base de Costes de la Construcción de Andalucía (BCCA), en su versión de julio de 2017, adaptados a las características y especificidades del objeto del contrato.

De esta forma, el valor estimado de la ejecución material de las obras, teniendo en cuenta las normas laborales vigentes y otros costes derivados, incluidos los gastos de estructura (gastos generales) y beneficio industrial, se muestra a continuación:

EJECUCIÓN MATERIAL DE LAS OBRAS	70.053,97 €
GASTOS GENERALES Y BENEFICIO INDUSTRIAL	13.310,26 €
VALOR ESTIMADO	83.364,23 €

Teniendo en cuenta este valor estimado, y habida cuenta de la duración del contrato, la no previsión de costes adicionales por prórroga, modificaciones, revisiones de precios o primas de los licitadores, el **valor estimado del contrato asciende a 83.364,23 €**.

El valor estimado del contrato se ajusta a los precios habituales del mercado.

Cofinanciado por:



Agencia Andaluza de la Energía
CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO



Andalucía es más
Programa para el
Desarrollo Energético
Sostenible de Andalucía

Esta actuación está cofinanciada por la Unión Europea con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, dentro del Programa para el desarrollo energético sostenible de Andalucía en el periodo 2017-2020

Código seguro de verificación (CSV):

53F7 58ED F0BC 29AB 0C72



53F758EDF0BC29AB0C72

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por El Arquitecto CASTRO GUERRERO JOSE ANTONIO el 20/12/2018

Firmado por El Concejal-Delegado de Obras Públicas VELASCO SIERRA PEDRO el 20/12/2018



c. FINANCIACIÓN DEL CONTRATO

Los trabajos objeto del contrato están cofinanciados por el Ayuntamiento de Palma del Río y por incentivos de la Junta de Andalucía concedidos a través de las Resoluciones Estimatorias de la Agencia Andaluza de la Energía de fecha 20 de septiembre de 2018 del Programa para el Desarrollo Energético de Andalucía, dentro de la Línea de Incentivos de Construcción Sostenible, conforme a la Orden de 23 de diciembre de 2016. Dichos incentivos están cofinanciados en un 80% por la Unión Europea a través del FEDER del Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020, y en un 20% por fondos propios de la Junta de Andalucía (Agencia Andaluza de la Energía).

El desglose de cofinanciación del incentivo de las actuaciones objeto del contrato se muestra a continuación:

ACTUACIÓN	INCENTIVO AGENCIA ANDALUZA ENERGÍA	FONDOS PROPIOS AYUNTAMIENTO PALMA DEL RÍO
A.4.2.-c) Instalaciones singulares aisladas o conectadas avanzadas o con muy alto grado de autoconsumo	80,00%	20,00%

d. CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

Se propone que el contrato se financie a través de las siguientes consignaciones presupuestarias de la anualidad 2018:

- 933.01/637.02: 17.524,44 €
- 933.01/637.03: 83.346,28 €

JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

e. TIPO DE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

A la vista de las características y del valor estimado del contrato se propone la adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado, por tramitación ordinaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 159 de la LCSP, utilizando una pluralidad de criterios de valoración automática.

f. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

El plazo de presentación de proposiciones será de veinte días, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante.

g. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Cofinanciado por:



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



Agencia Andaluza de la Energía
CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO



Andalucía es más
Programa para el
Desarrollo Energético
Sostenible de Andalucía

Esta actuación está cofinanciada por la Unión Europea con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, dentro del Programa para el desarrollo energético sostenible de Andalucía en el periodo 2017-2020

Código seguro de verificación (CSV):

53F7 58ED F0BC 29AB 0C72



53F758EDF0BC29AB0C72

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por El Arquitecto CASTRO GUERRERO JOSE ANTONIO el 20/12/2018

Firmado por El Concejales-Delegado de Obras Públicas VELASCO SIERRA PEDRO el 20/12/2018



La adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, de conformidad con lo establecido en el artículo 145 y 159 de la LCSP, que serán económicos y cualitativos.

Para adjudicar el contrato, la Mesa de Contratación que se designe al efecto, deberá aplicar los criterios de adjudicación que se describen y justifican a continuación, evaluables mediante la utilización de fórmulas, de conformidad con el art. 159 de la LCSP.

La adjudicación del contrato se realizará a la entidad licitadora cuya oferta para el mismo haya obtenido la mayor puntuación (máximo 100 puntos), tras la aplicación de los siguientes criterios:

- 1) **Menor Precio Ofertado (Máximo 76 puntos):** La máxima puntuación (76 puntos) la obtendrá la oferta de precio más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto base de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

Ponderación: la puntuación se asignará mediante la aplicación de la siguiente fórmula matemática:

$$VO = \frac{(PL-OF) * PMO}{(PL-OM)}$$

Donde: VO = Valoración de la oferta

PMO = Puntuación Máxima obtenible

OF = Oferta del Licitador

OM = Menor Oferta válidamente emitida

PL = Presupuesto Base de Licitación, IVA no incluido

Para valorar este criterio, la entidad licitadora deberá presentar declaración responsable indicando la propuesta del precio, desglosado en el importe base sin IVA, el importe del IVA aplicable, así como el importe total ofertado incluyendo el IVA.

JUSTIFICACIÓN: Para poder medir con objetividad este criterio se propone la siguiente fórmula, utilizada generalmente por este Ayuntamiento en sus procedimientos de contratación, y que establece una proporcionalidad lineal en la valoración de las ofertas económicas, de forma que la oferta más baja obtiene la máxima puntuación y aquella que se ajusta al presupuesto base de licitación no obtiene puntuación en este criterio

- 2) **Mejora de la calidad del servicio (Máximo 24 puntos)**

Cofinanciado por:



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



Agencia Andaluza de la Energía
CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO



Andalucía es más
Programa para el
Desarrollo Energético
Sostenible de Andalucía

Esta actuación está cofinanciada por la Unión Europea con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, dentro del Programa para el desarrollo energético sostenible de Andalucía en el periodo 2017-2020

Página 17 de 19

Código seguro de verificación (CSV):

53F7 58ED F0BC 29AB 0C72



53F758EDF0BC29AB0C72

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por El Arquitecto CASTRO GUERRERO JOSE ANTONIO el 20/12/2018

Firmado por El Concejal-Delegado de Obras Públicas VELASCO SIERRA PEDRO el 20/12/2018



Ampliación del plazo de garantía (máximo 24 puntos): atendiendo al artículo 145.2. 3º, se valorará la ampliación del plazo de garantía, se valorará la ampliación del plazo de garantía del contrato.

Ponderación: Se valorará el compromiso de formalización de la garantía complementaria de obra, consistente en la extensión de la duración del plazo de garantía de la obra. Dicha extensión deberá expresarse en meses completos, que se entenderán por encima de los 12 meses obligatorios, hasta 12 meses más, a razón de 2 puntos por mes de prolongación. A efectos de valoración de este criterio, los licitadores presentarán una declaración responsable.

JUSTIFICACIÓN: la calidad en la ejecución de las obras se traduce en una mayor sostenibilidad del inmueble en términos de tiempo de funcionamiento óptimo como de conservación en condiciones de uso normales, por lo que un mayor plazo de garantía permite distinguir entre una oferta que garantiza una buena ejecución y funcionamiento de las instalaciones y reformas a acometer.

h. ÓRGANO DE ASISTENCIA

En cumplimiento del artículo 326.3 y la Disposición Adicional segunda de la LCSP, y teniendo en cuenta el tipo de procedimiento propuesta, el órgano de asistencia será la Mesa de Contratación. De acuerdo con el Decreto 2018/00002779, de 14 de noviembre, la Mesa de Contratación tendrá la siguiente composición:

Presidente/a	El Jefe de los Servicios Técnicos D. Joaquín Casals Beca Suplente: El Arquitecto Municipal D. José Antonio Castro Guerrero
Vocales	La Secretaria General Dª María Auxiliadora Copé Ortiz Suplente: La Asesora Jurídica del Departamento Jurídico de Urbanismo Dª María Reyes Ruiz García
	El Interventor Accidental de Fondos, D. Antonio Almenara Cabrera Suplente: El Tesorero Municipal. D. Juan Carlos Limones Caro
	El Técnico de Urbanismo, Disciplina y Gestión. D. Andrés Fernández Caro Suplente: La arquitecta Técnica Municipal. Dª María del Carmen López Sierra
Secretaría	El Administrativo de la Unidad de Gestión de Fondos Europeos. D. Manuel Palma Cuevas Suplente: La Auxiliar Administrativa de Servicios Técnicos, Dª M.ª Belén Mayén Higuera

Cofinanciado por:



Agencia Andaluza de la Energía
CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO



Andalucía es más
Programa para el
Desarrollo Energético
Sostenible de Andalucía

Esta actuación está cofinanciada por la Unión Europea con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, dentro del Programa para el desarrollo energético sostenible de Andalucía en el periodo 2017-2020

Código seguro de verificación (CSV):

53F7 58ED F0BC 29AB 0C72



53F758EDF0BC29AB0C72

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por El Arquitecto CASTRO GUERRERO JOSE ANTONIO el 20/12/2018

Firmado por El Concejal-Delegado de Obras Públicas VELASCO SIERRA PEDRO el 20/12/2018



Y a tenor de lo expuesto y justificado, se propone al Órgano de Contratación el inicio del expediente de contratación de las **OBRAS DE REHABILITACIÓN ENERGÉTICA CORRESPONDIENTE A LA ACTUACIÓN INCLUIDA EN LA SOLICITUD DE INCENTIVO 1120727 DE INSTALACIONES DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA AUTOCONSUMO (SOLAR FOTOVOLTÁICA) EN EL BIEN INMUEBLE MUNICIPAL INSCRITO EN EL INVENTARIO DE BIENES CON EL N.º 1.1.00001.03, DENOMINADO "CASA CONSISTORIAL", ACOGIDO A LOS INCENTIVOS DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO ENERGÉTICO SOSTENIBLE DE ANDALUCÍA EN EL PERÍODO 2017-2020, DENTRO DE LA LÍNEA DE CONSTRUCCIÓN SOSTENIBLE, COFINANCIADOS POR LA UNIÓN EUROPEA CON CARGO AL FEDER 2014-2020**, por parte del Departamento de Obras Públicas del Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río.

Firmado y fechado electrónicamente.

Cofinanciado por:



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



Agencia Andaluza de la Energía
CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO



Andalucía es más
Programa para el
Desarrollo Energético
Sostenible de Andalucía

Esta actuación está cofinanciada por la Unión Europea con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, dentro del Programa para el desarrollo energético sostenible de Andalucía en el periodo 2017-2020

Página 19 de 19

Código seguro de verificación (CSV):

53F7 58ED F0BC 29AB 0C72



53F758EDF0BC29AB0C72

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por El Arquitecto CASTRO GUERRERO JOSE ANTONIO el 20/12/2018

Firmado por El Concejales-Delegado de Obras Públicas VELASCO SIERRA PEDRO el 20/12/2018